CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026001636
NIT. 891.200.445-5

Número del contrato	**2026001636**
Contratante:	**HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS E.S.E.**
Contratista:	**JENIFFER FERNANDA CASTILLO ORTIZ**
Identificación	**1.004.201.017**
Objeto	**PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PUESTO DE SALUD LOS CASCAJERO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.**
Valor del contrato:	**DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**
Forma de pago	**MENSUALIDADES VENCIDAS**
Fecha de iniciación:	**01 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
Fecha de terminación:	**30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
Duración del contrato:	**1 MES**
Disponibilidad presupuestal No.	**2026001636 DEL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2026**
Rubro presupuestal	**2.4.5.02.09.002.21.1.2.3.2.27.1 Remuneración Servicios Técnicos Asistenciales**

Entre los suscritos a saber; **TANIA PATRICIA QUIÑONES CORTES**, ciudadana colombiana mayor de edad, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.253.860 expedida en Pasto (N) actuando en su condición de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** quién aquí se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte, **JENIFFER FERNANDA CASTILLO ORTIZ** , identificada con cedula de ciudadanía 1.004.201.017, actuando en su propio nombre, quién para estos efectos se denomina la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE **PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PUESTO DE SALUD LOS CASCAJERO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS**., constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley, cuyo objeto central es la prestación de servicios de salud , entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, el cual se desarrolla y ejecuta mediante la compraventa de servicios de salud. 2. Que el presente contrato se rige por el manual de contratación de la ESE y sus modificaciones, las normas del Código Civil y la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 en lo que a materia de cláusulas excepcionales refiere.3. Que la Empresa Social del Estado, para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado unos manuales de procedimientos de contratación, los cuales fueron adoptados y avalados oficialmente por la Junta Directiva; expidiendo el correspondiente manual o reglamento de contratación para esta institución.4. Que el Estatuto de Contratación adoptado por la entidad, le otorga la facultad de incluir como formas o modalidades de contratación, algunas de las figuras o contratos previstos en el estatuto de contratación del estado, como ocurre con el presente contrato. 5. Que de acuerdo al certificado expedido por el Coordinador de Talento Humano de la institución, dentro de la planta de personal de la ESE CONTRATANTE no existe personal suficiente para cubrir los servicios requeridos o que cumpla con el perfil necesario para ello. 6. Que en tal virtud, para llevar adelante la contratación directa de los servicios requeridos, fue necesario adelantar y elaborar los estudios previos de conveniencia y oportunidad que justifican la necesidad de la contratación y demás documentos preliminares en los que se puedan establecer condiciones generales de ejecución del contrato. 7. Que de conformidad con el presupuesto para la vigencia 2025, existe apropiación presupuestal suficiente y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que hacen parte integral del presente contrato. 8. Que revisada la Hoja de Vida de la contratista, se tiene que es una persona capaz e idónea para ejecutar este contrato, habida consideración de la especificación de los servicios, su valor y calidad del mismo, que satisfacen los requerimientos de LA E.S.E. CONTRATANTE. 9.Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo, el cual se regirá, en lo general, por las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación y sus modificaciones, las normas del Código Civil y, en lo particular, por las siguientes: **CLÁUSULAS. PRIMERA.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PUESTO DE SALUD LOS CASCAJERO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO**. La CONTRATISTA, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se compromete con el HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS E.S.E, a prestar sus servicios personales como auxiliar de enfermería para el desarrollo de actividades de promoción y prevención en salud, **SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA CONTRATISTA**: La contratista se compromete a realizar de manera directa y personal las siguientes obligaciones a saber: 1) Prestar sus servicios con calidad, calidez, oportunidad, eficiencia, ética y pertinencia 2) Conocer la misión y visión de la institución, 3) Guardar el SECRETO profesional, 4) Conservar el área de trabajo en completo orden y limpieza. 5) Velar por el buen funcionamiento de los equipos a su cargo. 6) Realizar demanda inducida de la población según curso de vida a los diferentes programas de la ESE. 7) Verificar que a cada paciente se le brinde el servicio de acuerdo a la demanda inducida 8) Búsqueda activa de sintomático respiratorio y toma de baciloscopia 9) Recibir a todo usuario con amabilidad y respeto. 10)Realizar tamizaje cardiovascular, clasificar el riesgo y hacer seguimiento a cada paciente de riesgo alto y moderado.11) Hacer seguimiento a pacientes crónicos y a las gestantes según resolución 521.12) Prestar los servicios que requiera el usuario siguiendo estrictamente los protocolos de bioseguridad. 13)Realizar el censo de la población de las veredas de su área de influencia. 14) Participar en las jornadas de salud que programe el Hospital al puesto de salud o a la vereda de su área de influencia 15) Realizar informe y reporte de actividades a la subgerencia científica. 16). Realizar inventario de existencia y necesidades de su puesto de salud. 17) Asistir y participar de las capacitaciones y actualizaciones que programe la institución, 18) seguir las directrices y lineamientos impartidos por la oficina de seguridad y salud en el trabajo

18) La CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios pactados en el objeto contractual, al interior de la entidad o de manera externa cuando esta así lo requiera. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA**: La CONTRATISTA se obliga a: 1) Garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente, con las especificaciones técnicas y los requerimientos de idoneidad que sean necesarios y aquellos que además le solicite el supervisor. 2) Desarrollar el presente contrato observando las más elevadas normas de ética profesional y siguiendo los parámetros establecidos por LA E.S.E. CONTRATANTE. 3) Informar inmediatamente de toda circunstancia que afecte de forma grave el desarrollo del objeto contractual. 4) Presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento en la prestación del servicio. 5) Permitir la supervisión del Desarrollo del objeto contractual por parte de LA E.S.E. CONTRATANTE 6) Presentar los documentos que acrediten la afiliación y pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales para todo contrato así su duración sea inferior a 2 MESES Y 26 DIAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. La referida cotización a seguridad Social el contratista deberá cancelarla sobre el 40% del valor del contrato u honorarios, facturado en forma mensualidad, o sobre el valor que legalmente este estipulado. 7) Llevar a cabo la actualización y cargue de la documentación y soportes de su hoja de vida en el SIGEP, en atención al cumplimiento de la Circular 017 del 23 de SEPTIEMBRE de 2017 expedida por la Procuraduría General de la Nación. 8) Obtener de la Oficina de talento Humano de la entidad, la certificación o viabilidad del cargue de información que realice como contratista al SIGEP –Requisito SINE QUA NOM para el primer pago de honorarios de los mismos las demás actividades designadas por el Supervisor. 9) La CONTRATISTA responderá por la pérdida o daño de los elementos y equipos que por inventario le entregue LA E.S.E. CONTRATANTE para la ejecución del contrato. 10) Acudir a la sede del LA E.S.E. CONTRATANTE para desarrollo del contrato en el tiempo establecido para la atención al público, según la programación existente cuando sea necesario, o, por el contrario, desplazarse a las diferentes zonas asignadas del municipio de Barbacoas Nariño, para el cumplimiento de las metas y programas que acuerde LA E.S.E. CONTRATANTE. 11) Optimizar los recursos disponibles para cumplir con los principios de economía, eficiencia y eficacia. 12) Rendir informe de actividades mensual con los respectivos soportes del cumplimiento de las actividades y metas asignadas. 13) Mantener indemne LA E.S.E. CONTRATANTE, es decir, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, al igual que frente a los reclamos, demandas, acciones legales, y costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas y/o bienes de terceros ocasionados por la CONTRATISTA durante la ejecución del objeto contractual y relacionados con esta. **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CONTRATANTE:** Esta se obliga a: 1) Suministrar los elementos y la información necesarios que requiera a la CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. 2) Establecer los parámetros técnicos dentro de los cuales se ejecutará el contrato. 3) Atender las inquietudes y sugerencias que presente la CONTRATISTA previa evaluación de las mismas. 4) Informar a la contratista cualquier deficiencia, irregularidad u otra situación que se presente en desarrollo del contrato y requiera ser subsanada. 5) Pagar oportunamente las sumas de dinero acordadas siempre y cuando se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por la contratista. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**. **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor pactado en una (1) mensualidad vencida por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000) M/CTE**, previa presentación del informe de supervisión y/o actividades suscrito por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las metas, obligaciones contractuales y presentación de las respectivas copias de las cotizaciones y pago al Sistema General de Seguridad Social (Pensiones, Salud y Riesgos laborales), así como los demás requisitos exigidos por el MECI. **SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato tiene una vigencia de 1 MES, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Barbacoas Nariño y en los lugares donde la E.S.E. CONTRATANTE deba prestar y se requiera el servicio. **PARÁGRAFO:** Queda claro que el cumplimiento del total de las metas y/o actividades asignadas no podrá sobrepasar el plazo de ejecución antes mencionado y con el fin de supervisar el oportuno cumplimiento, se establece que por cada mes se deberá acreditar el cumplimiento de las metas. **OCTAVA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente **CONTRATO** se imputará con cargo al RUBRO 2.4.5.02.09.002.21.1.2.3.2.27.1 Remuneración Servicios Técnicos del Presupuesto de Gastos del Hospital San Antonio de Barbacoas Empresa Social del Estado, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2026001636** expedido el día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2026 para la Vigencia Fiscal 2026. **NOVENA. - AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONTRATISTA:** La CONTRATISTA actuará con libertad y con autonomía técnica y administrativa, recibiendo la adecuada y oportuna información requerida por parte de la ESE CONTRATANTE, así como el espacio físico y técnico de operaciones cuando se requiera. **DÉCIMA. - GARANTÍAS**: Teniendo en cuenta lo consagrado en el Manual de Contratación de la ESE, esta clase de contratos no requieren garantías de cumplimiento, pero por la profesión se hace necesario expedir la Póliza de responsabilidad civil extracontractual por el término de un (1) año. **DÈCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato estarán a cargo de la Subgerente Científica **JESSIKA DANESA ORTIZ ORTIZ**, deberá suscribir el respectivo informe de actividades y/o supervisión del cumplimiento del objeto del contrato, requisito para la cancelación de los valores pactados, quien entre otras funciones deberá cumplir además las estipuladas en el artículo 84 de la Ley 1437 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** La CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de LA ESE. CONTRATANTE la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla. **DÉCIMA TERCERA-RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** La contratista ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la ESE CONTRATANTE. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre ella y el HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS E.S.E, por lo tanto, no se generará el pago de prestaciones sociales, por cuanto la CONTRATISTA no es empleada pública ni trabajadora oficial, por lo cual solo recibirá por los servicios prestados, únicamente el valor determinado como honorarios en la cláusula quinta. Así mismo, la contratista deberá acreditar como condición para que se efectúe la cancelación de los valores pecuniarios pactados en el presente contrato, su afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social tanto en salud, pensión y riesgos, que aquel deberá realizar por su propia cuenta y riesgo. **DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS E.S.E, como primera medida hará uso de los considerandos, reglas y normas que rigen la contratación de la entidad a través de los diferentes manuales y estatutos que rigen la ESE contratante e incluso de las prerrogativas del derecho civil y comercial, no obstante, si aquella no satisface a la entidad, ésta, si así lo estima procedente, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la entidad, normas concordantes y complementarias. **DÉCIMA QUINTA- CLÁUSULAS EXORBITANTES**: En el presente contrato solo se podrán estipular e incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común, de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, a saber: Interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, una vez se cumpla **DECIMO SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes establecen una multa del diez por ciento (10%) del valor total del contrato por incumplimiento de cualquiera de los compromisos estipulados en éste contrato o caducidad, suma que se hará efectiva directamente por la ESE CONTRATANTE de los valores que adeude el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato o por cobro de la garantía o por cualquier otro medio idóneo para obtener el pago. **DECIMO**

SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes y la entrega por parte de la contratista de la totalidad de los documentos requeridos por el contratante que dan cuenta de su idoneidad y ausencia de inhabilidades; para su ejecución se requiere el registro presupuestal de compromiso y la suscripción del acta de inicio. **DECIMO OCTAVA- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a la CONTRATISTA, la E.S.E. CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la prestación de los servicios contratados y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 (modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002). En caso de que la E.S.E. CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la E.S.E. CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación para la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMO NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: La CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **VIGÉSIMA. - CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales no podrán exceder en la totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el inciso 2o del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y la prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación respectiva. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen la modificación del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcial, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En consideración al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será obligatoria la presentación del acta de liquidación de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, cuando existan saldos a favor de cualquiera de las partes, en tal circunstancia, se deberá proceder a realizar el acta de liquidación respectiva dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si la CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA CUARTA. -** Que reza **- TERMINACIÓN ANTICIPADA: LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, Y EN ESPECIAL UNILATERALMENTE EL CONTRATANTE, SI EL CONTRATISTA INCUMPLE DE MANERA IRRESPONSABLE LAS ACTIVIDADES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. PÀRAGRAFO: EL CONTRATANTE DARA POR TERMINADO EL CONTRATO DE MANERA ANTICIPADA, SI LA CONTRATISTA PRESENTA MAL COMPORTAMIENTO E IRRESPETO COMO AGRESION VERBAL O FISICA EN CONTRA DE LOS PACIENTES, COMPAÑEROS O CUALQUIER OTRA PERSONA DENTRO DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS E.S.E. VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de 1991 y sus actos legislativos, en los artículos 8° de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1474 de 2011 (artículos 1, 2,4, par 2 art.84) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** La CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. CONTRATANTE, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables a la CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra de la E.S.E. CONTRATANTE y que sean responsabilidad de la CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la E.S.E. CONTRATANTE y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **VIGÉSIMO SÉPTIMA. - REQUISITOS DEL CONTRATO:** Son requisitos para la ejecución del contrato los siguientes: A) Certificados de disponibilidad y Registro - Presupuestal. B) Títulos de acreditación de perfil y documentos de acreditación de experiencia de la contratista. C) Verificación de la no existencia de antecedentes penales de la CONTRATISTA. D) Verificación de la no existencia de sanciones disciplinarias a través de certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la CONTRATISTA. E) Verificación de la no existencia de sanciones fiscales, a través del Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación vigente de la CONTRATISTA. F) Registro Único Tributario (RUT) de la CONTRATISTA. G) Formularios de afiliación y cotizaciones de la CONTRATISTA a Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales). H) Hoja de vida de función pública, debidamente diligenciada. I) Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de Supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. J) Declaración de bienes y rentas. K) Cedula de Ciudadanía. L) Presentación de las garantías exigidas. **PARAGRAFO**: Para hacer efectivo los respetivos pagos del presente contrato es obligatorio aportar copia de los siguientes documentos: 1 copia de cedula. 2 copia de pago a la seguridad social. 3 informe de cumplido de las actividades, aprobado y firmado por el Supervisor. 5 cuenta de cobro. **PARAGRAFO 2: SANCIONES:** Si la contratista presenta documentos falsos o adulterados para lograr el pago de los honorarios pactados, se terminará el contrato de manera inmediata y con el pago de una sanción del veinte por ciento (20%) del valor del contrato a favor de la E.S.E. y se iniciarán las acciones disciplinarias y penales correspondientes. **VIGÉSIMA OCTAVA. -**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, conciliación y transacción, y si estos fallaran, mediante las acciones judiciales y/o jurídicas correspondientes. **VIGÉSIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En todo caso, el contratista no podrá difundir, entregar o comunicar a terceros la información y documentación que le sea confiada o por el generada en ejecución de las obligaciones del contrato sino conforme a los deberes estatuidos en el mismo o de acuerdo a requerimiento que le sea realizado por parte del Supervisor. **TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos principalmente en los Estatutos y Manuales de contratación que rigen la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS y subsidiariamente los artículos 4° y 5° respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos que integran el contrato. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Que al momento de la celebración del contrato se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y debidamente afiliado.4. Que ha tenido acceso a los documentos que integran el contrato, su revisión y aclaraciones pertinentes, por lo que con su firma en el presente contrato acepta su contenido. **TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es el municipio de Barbacoas - Nariño.

Para constancia se firma al primer (01) día del mes de SEPTIEMBRE de 2026.

TANIA PATRICIA QUIÑONES CORTES
Gerente

JENIFFER FERNANDA CASTILLO ORTIZ
Contratista

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Auxiliar Administrativa	Asesor jurídico	Gerente